



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2015-A/MPYLO

La Oroya, 19 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de enero 2015, mediante la cual se acordó declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8º, sobre la Las autonomías de gobierno, indica: **“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;**

Que, el Tribunal Constitucional ha precisado en la Sentencia recaída en el Exp. 0007-2002-AI/TC, *“la Constitución garantiza la autonomía municipal, en sus ámbitos político, económico y administrativo, en los asuntos de su competencia, por lo que un ejercicio enmarcado en tal premisa no puede vulnerar ni amenazar, per se, derechos constitucionales, salvo que dicho ejercicio se efectúe al margen del ordenamiento jurídico, y lesione derechos de los administrados u otros entes estatales o privados”*. Igualmente en la Sentencia emitida en el Expediente N.º 01921-2009-PA/TC, Fundamento Jurídico 10, ha señalado: *“La autonomía municipal no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio. Sobre el tema abordado, el Tribunal ha expresado, en la STC 0038-2004-AI/TC, que “[S]i bien la Constitución ha establecido que los gobiernos locales gozan de la garantía institucional de la autonomía municipal en materia política, económica y administrativa, y que, además, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, toda vez que, conforme al principio de unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente”;*

Que, la Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658, en su artículo 1º, Declara al Estado en proceso de modernización, señalando en el numeral 1.1), **“Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2015-CM/MPYO, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, aprobó declarar en emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, por un espacio de noventa (90) días calendarios;

Que, a efectos de gestionar y dirigir el proceso de Reestructuración Administrativa y Financiera, resulta necesario conformar una Comisión Especial de Funcionarios de la Entidad Municipal, que elaboren el Plan de Trabajo y lo lleven a cabo en el plazo establecido;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

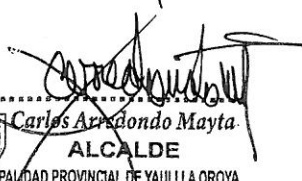
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya**, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Gerente Municipal C.P.C. Eduardo Zósimo Contreras Fabián.
- **MIEMBRO:** Gerente de Administración y Finanzas Lic. William Coronel Argumedo.
- **MIEMBRO:** Gerente de Desarrollo Económico y Social Lic. Maribel Espinoza Chanca.
- **MIEMBRO:** Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente Ing. Henry Jonas Quispealaya Aliaga.
- **MIEMBRO:** Jefe de Planeamiento y Presupuesto Econ. John Jenaro Sarapura De La Cruz.
- **MIEMBRO:** Abog. César Luis Molina Vallejo.
- **MIEMBRO:** Abog. Héctor Andrés Melgar Salazar.
- **MIEMBRO:** Ing. Julio César Roncal Madge.
- **MIEMBRO:** Ing. Wilmer Orihuela Paucar

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Funcionarios Designados, Gerencia Municipal, Oficina de Personal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arzobispo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA